



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 257 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 007 –CPP-2016, que tiene como antecedentes: 1.- Oficio N° 049-AF- CUCLA, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Abraham Freire Paz, Concejal del cantón Lago Agrio, documento mediante el cual presenta al señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares del cantón Lago Agrio, para que se dé el trámite que corresponda; 2.- Mediante oficio N° 286-AJ-GADMLA-2016 del 06 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Píña – Procurador Síndico Municipal, en el que sugiere al señor Alcalde, remita el proyecto de ordenanza reformatoria antes mencionada a la Comisión de Terrenos, por ser facultad privativa de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en la letra e) del Art. 60 del COOTAD. 3.- Mediante resolución de concejo N° 220-GADMLA-2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por unanimidad resuelven: Que el oficio N° 286 AJ-GADMLA-2016 del señor Procurador Síndico, que contiene el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares del cantón Lago Agrio, se lo apruebe parcialmente y pase a la Comisión de Planificación y presupuesto.- 4.- En sesión extraordinaria realizada el 26 de octubre del 2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, analiza el proyecto de ordenanza antes referido, y solicita a Gestión de Avalúos y Catastros y Procuraduría Sindica, hagan llegar las observaciones y sugerencias en relación a este proyecto de ordenanza. 5.- Mediante informe N° 003 GAC –GADMLA -2016 de fecha 31 de octubre de 2016, hace llegar las siguientes sugerencias:

- ✓ Debe normarse el área del lote de terreno a ser dada a los poseionarios para que sea exclusivamente uso residencia, donde se facilite implementar una vivienda mínima de 36m2, esto permitirá cumplir con el objetivo de servicio a las personas más vulnerables de nuestra sociedad y disminuir los índices de pobreza.
- ✓ Debe normarse el tiempo en que el bien no pueda cambiar de dominio, ya que para albergar y proteger a una familia que recién se conforman hasta que sus miembros empiecen a independizarse el tiempo va de 10 a 20 años, así se estaría cumpliendo el objetivo de justicia social y protección al núcleo familiar.
- ✓ Que de acuerdo a los Artículos 435 y 436 del COOTAD, los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad,

para obtener el máximo rendimiento financiero, para lo cual se requiera el avalúo comercial real, considerando los precios del mercado.

- ✓ Al respecto de los Artículos 435 y 436, es potestad del Concejo Municipal, fijar el valor por metro cuadrado, que tendrá que cancelar el adjudicatario por el derecho de tierra, considerando que la ordenanza, persigue un fin de servicio social a los sectores más vulnerables. 6.- Que mediante oficio N° 314 –AJ-GADMLA-2016 del señor Procurador Síndico, expresa en la parte pertinente, que para la adjudicación de bienes mostrencos, se debe considerar que constituyen bienes de dominio privado, los mismos que deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero y económico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado, evitando la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo. 7.- El 08 de noviembre del 2016, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Planificación y Presupuesto con sus tres integrantes y con funcionarios del área de Procuraduría Síndica, Avalúos y Catastros, Gestión Financiera y Gestión de Planificación y analizan las sugerencias antes señaladas en relación al proyecto en mención, y resuelven sugerir al señor Alcalde y al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el referido proyecto de ordenanza con las modificaciones contempladas en el mismo;

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 007 –CPP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares del cantón Lago Agrio;

Que, luego del debate del referido informe, los señores Concejales, Concejalas y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza reformatorio que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares del cantón Lago Agrio, con las recomendaciones que constan en el informe N° 007 –CPP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y que pase a una comisión mixta integrada por la Comisión de Terrenos y Planificación y Presupuesto, y se haga la debida socialización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja noviembre 18, 2016

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

